1887

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN Nº 1887 DEL 07 JUL. 2017

"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 6, 27 numeral 20 y 69 del Acuerdo No. 658 de 2016 del Concejo de Bogotá, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 664 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", establece que los empleos que se encuentren en vacancia pueden ser provistos de manera transitoria mediante encargo con los empleados de carrera administrativa que cumplan los requisitos y las condiciones allí previstos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, "*Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, la funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo*".

Que mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló que para el otorgamiento de encargos a los empleados de carrera administrativa no se requiere de autorización previa por parte de dicha Comisión, hasta tanto continúe vigente la suspensión provisional de la Circular No. 005 de 2012, ordenada por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante auto del 5 de mayo de 2014, dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00.

Que por necesidades del servicio, se determinó la provisión transitoria mediante encargo del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03, perteneciente a la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C, el cual se encuentra en vacancia temporal de conformidad con lo previsto en la causal 5 del

artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, cuyo titular es la señora SUSANA VALENZUELA FORERO, con cédula de ciudadanía No. 39.631.536.

Que para tal efecto se adelantó el estudio de verificación de requisitos efectuado por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, con fecha de corte 22 de junio de 2017, cuyo resultado arroja que el señor GERMAN CABALLERO SANTOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.068.996, titular de derechos de carrera administrativa del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01, se ubica en orden de preferencia para acceder a este derecho laboral.

Que una vez verificado el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales vigente, para el desempeño del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03, se encuentra procedente efectuar el nombramiento en encargo en dicho empleo a el señor GERMAN CABALLERO SANTOS.

Que el término de duración del presente encargo se encuentra condicionado a la finalización de la situación administrativa en que se encuentra el titular del empleo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el encargo que aquí se otorga podrá darse por terminado antes de que se cumpla el término de su duración, mediante resolución debidamente motivada, atendiendo a causas justificadas relacionadas con la inadecuada prestación del servicio encomendado, así como por las demás que determine la Ley y demás normas que reglamente la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a **GERMAN CABALLERO SANTOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.068.996 en el empleo de PROFESIONAL

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN Nº 1887 **DEL** 07 JUL. 2017

"Por medio de la cual se hace un encargo"

UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., por el término de duración de la situación administrativa del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a GERMAN CABALLERO SANTOS, así como a todos los servidores públicos de carrera administrativa de la entidad, advirtiendo que contra el mismo procede reclamación laboral en primera instancia ante la Comisión de Personal de la entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo III del Acuerdo 560 de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Decreto ley 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JUL. 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyecto y Aprobó: Luis Alfredo Pineda Pulgarin, Subdirector de Carrera Administrativa
Revisó: Rafael Ramirez Valero, Profesional Especializado 222-07
Aprobó: Claudia Patricia Martínez Jaramillo, Directora de Talento Humano (E)